

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°482-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre N°10-2020-MINAGRI-PCC/NCT validado por el Informe de Cierre N° 050-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 26 de setiembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 238-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “Asociación de Productores de Granos Andinos Virgen de Cocharcas”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado **“Mejoramiento de los Niveles de Productividad en la Producción de Quinua”**, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.351,699.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de

compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...);” quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N°10-2020-MINAGRI-PCC/NCT, además de encontrarse suscrito por el presidente de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 050-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Tanto el PCC como la OA desembolsaron el 100% del monto total que les corresponde según los RTF consignados en el expediente.

2.- Producción: Según los RTF reportados y sustentados, la Producción d quinua en los tres años fue superior sólo en el primer año de ejecución; y, en los dos años siguientes, no logró superar su programación, debido a la caída de los precios a nivel nacional, el cual tuvo una implicancia en la producción de la quinua en las regiones.

3.- Productividad: No se llegó a cumplir el objetivo de incrementar la productividad promedio: los resultados fueron afectados de manera similar a la producción, así, el primer año: 96.25% superior a su programación y, segundo y tercer año: 98.78% y 98.30%, inferiores a su programación, respectivamente.

4.- Precios: No se pudo conseguir mejores precios debido a la caída de los precios internacionales y precios nacionales de la quinua en el período 2015-2017: Se proyectó vender a S/.7.05/Kg., pero se vendió los dos primeros años a S/.5.00 y el tercer año a S/.4.00.

5.- Ingresos: Los tres años fueron inferiores a lo programado: S/.350,000.00, S/.363,000.00 y S/.292,000.00, respectivamente.

6.- Rentabilidad: Solo el último año alcanzó el nivel programado de 30.30%, mientras que los dos primeros años estuvo por debajo: 49.37% y 52.37%, respectivamente.

7.- Impacto ambiental: *La OA realizó varias actividades, con la finalidad de reducir los efectos negativos en el proceso de producción de quinua que pueda afectar el medio ambiente, tales como el uso de insecticidas y la aplicación de reciclaje y/o eliminación de envases.*

8.- Impactos Generados:

i. La OA logró producir 73,000 kilogramos de quinua en el último año de ejecución del PNT

ii. La OA ha logrado adquirir 01 tractor agrícola, 01 arado de 3 discos, 1 surcadora de 3 brazos, 01 trilladora, 02 balanzas, 57 mochilas, 457 kg. de quinua seleccionada, 798 sacos de guano de isla, entre otros.

iii. Se logró capacitar a los 57 socios mediante la asistencia técnica en los temas buenas prácticas agrícolas y el manejo integrado de plagas.

iv. Con la aplicación del guano de isla en el cultivo, los rendimientos aumentaron si los comparamos con el año base.

v. La OA también recibió varias capacitaciones y asistencia técnica, lo cual ha mejorado su producción y rendimientos, obteniendo mejores ingresos para sus asociados.

9.- Lecciones Aprendidas

i. La OA viene trabajando en forma asociativa adquiriendo experiencia orientado a la producción y comercialización de la quinua.

ii. La OA detectó que los bajos niveles de productividad que tiene son causados por la deficiente preparación del terreno y la mala fertilización en el cultivo de la quinua.

iii. La OA ha aprendido que, con el uso de semilla de calidad, un buen manejo post cosecha, acompañado de una eficiente transferencia tecnológica, mejoró la producción de la quinua con buenos rendimientos.

iv. Con la adquisición del tractor agrícola y sus respectivos equipamientos, la adecuada preparación del terreno, la siembra oportuna, la aplicación de fertilizantes, y el uso de semilla seleccionada, incrementaron los niveles de producción y competitividad de la OA, mejorando sus indicadores económicos, en favor de los productores de quinua.

Que, con el Informe de Cierre N° 050-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre N° 10-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT “**Mejoramiento de los Niveles de Productividad en la Producción de Quinua**”, en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado “**Mejoramiento de los Niveles de Productividad en la Producción de Quinua**” contenido en el Convenio N° 238-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Productores de Granos Andinos Virgen de Cocharcas**”.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Productores de Granos Andinos Virgen de Cocharcas**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese